



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 09 de marzo del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 179-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 08 de octubre del 2020, alcanzada por el Procurador Público Municipal, solicitando que se cumpla con lo ordenado en la Resolución N° 05 – Sentencia, de fecha 21 de enero del 2020, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, que dispone que esta Municipalidad cumpla con el pago de S/.31,410.47 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Diez y 47/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo, más S/.3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de costos procesales, más el monto de S/.175.00 (Ciento Setenta y Cinco y 00/100 soles) por concepto de pago a favor del Colegio de Abogados de Piura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Memorándum N° 1958-2020-MPA-GAF de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención al Informe N° 179-2020-MPA-PPM-LMGR del Procurador Público Municipal, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, en atención a lo ordenado en la Resolución N° 05 – Sentencia, de fecha 21 de enero del 2020, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana.



Que, con Informe N° 080-2021-MPA-G.P.P. de fecha 04 de marzo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Cronograma de Pagos y las correspondientes certificaciones presupuestales, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden judicial.

Que, mediante Resolución N° Siete, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Juez del Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, obrante en el Expediente N° 00945-2019-0-3101-JR-LA-01, requiere a esta Municipalidad "CUMPLA en sus propios términos con lo ordenado en la resolución número SEIS de fecha 09 de marzo del 2020 esto es informar respecto a lo previsto en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 debiendo realizarlo con documentos de fecha cierta en donde aparezca de manera indubitable que el monto por concepto de beneficios sociales y pago de costos procesales ordenado en la sentencia ha sido presupuestado; debiendo emitir un acto administrativo consistente en un reporte de certificación presupuestaria donde aparezca la partida y afectación de la obligación dineraria".

Que, respecto a una orden judicial, debe tenerse en cuenta el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. En consecuencia, al no tener posibilidad siquiera de calificar su contenido o fundamentos debe procederse conforme a la orden judicial, para lo cual atendiendo a que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha emitido las certificaciones presupuestales correspondientes, procede la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MPA-"A"



Que, con Informe N° 0199-2021-MPA-GAJ de fecha 09 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía que aprueba el cronograma de pagos de los montos ordenados judicialmente, obrantes en el Expediente N° 00945-2019-0-31-01-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, poniéndose de conocimiento al mencionado Juzgado.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MPA-"A" de fecha 08 de marzo del 2021, Resuelve ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 08 y 09 de marzo del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pagos de los montos ordenados judicialmente, obrantes en el Expediente N° 00945-2019-0-31-01-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 080-2021-MPA-G.P.P, de acuerdo al siguiente detalle:

N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
03091446	JUARES FEBRE Miguel Ángel			31,410.47
		mar-21	1,500.00	29,910.47
		abr-21	1,500.00	28,410.47
		may-21	1,500.00	26,910.47
		jun-21	1,500.00	25,410.47
		jul-21	1,500.00	23,910.47
		ago-21	1,500.00	22,410.47
		sep-21	1,500.00	20,910.47
		oct-21	1,500.00	19,410.47
		nov-21	1,500.00	17,910.47
		dic-21	1,500.00	16,410.47
		ene-22	1,500.00	14,910.47
		feb-22	1,500.00	13,410.47
mar-22	1,500.00	11,910.47		
abr-22	1,500.00	10,410.47		
may-22	1,500.00	8,910.47		
jun-22	1,500.00	7,410.47		
jul-22	1,500.00	5,910.47		
ago-22	1,500.00	4,410.47		
sep-22	1,500.00	2,910.47		
oct-22	1,500.00	1,410.47		
nov-22	1,410.47	0.00		





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MPA-"A"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago inmediato de S/.3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de costos procesales, más el monto de S/.175.00 (Ciento Setenta y Cinco y 00/100 soles) por concepto de pago a favor del Colegio de Abogados de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana por parte del Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, su cumplimiento de la Presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Sr. Miguel Ángel Juarez Febre para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

